



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 39837

Consejería de Economía e Infraestructuras

Datos de carácter personal. Orden de 21 de noviembre de 2017 por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en materia de industria, energía y minas 39863

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **39888**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **39891**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **39894**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **39897**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **39900**

Nombramientos. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **39903**



Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Decreto 211/2017, de 28 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Empleo del SEXPE de doña Ana Jiménez Mostazo .. **39906**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de un nuevo transformador T-4220/45 kV, 100 MVA de potencia nominal. Nuevo embarrado de 45 kV (barras 2) con configuración simple barra y aparamenta de intemperie de 45 kV en la subestación ST CH José María de Oriol, en el término municipal de Alcántara". Ref.: 10/AT-0014-2 **39907**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 1 de la LAMT a 22 kV a "Compuerta 20" para mejora de la calidad del suministro, en término municipal de Miajadas". Ref.: 10/AT-8991 **39912**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Olivarrera de Cabeza del Buey, en el término municipal de Cabeza del Buey **39916**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Manuel García-Gil Mansilla, en el término municipal de Cabeza del Buey **39928**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos en el término municipal de Alconera de AG Cementos Balboa, SA, para la incorporación de residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro **39948**



Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Rafael González Pina, en el término municipal Montemolín **39952**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 335/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 79/2017 **39971**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención **39973**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Calzadilla y Morcillo, provincia de Cáceres, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes **39979**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 236/2016 **39983**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes **39985**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 2 de octubre de 2017, acordando la modificación de los artículos 11, 16, 17.3.c) y 33.4 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros Río Matalchel" **39986**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **39991**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura **39994**

Información pública. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2018 **39995**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 194 del polígono 3. Promotores: D. Christache Gabi Viorel y D. Gigel Liga, en Torre de Don Miguel **39995**

Aceite de oliva. Anuncio de 9 de noviembre de 2017 sobre la XIX convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2018" **39996**

Instituto de la Mujer de Extremadura

Contratación. Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad de la Casa de la Mujer de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte. SV.1/2018 **40001**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 9 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación la contratación del servicio de "Custodia, inventario y gestión de documentación e historias clínicas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117062648/17/PA **40004**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 207/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2017040221)

Las relaciones de puestos de trabajo constituyen el instrumento técnico del que disponen las Administraciones Públicas para la ordenación y planificación de los recursos humanos necesarios para prestar a los ciudadanos los servicios que tienen encomendados.

Así, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, así como que dichos instrumentos serán públicos.

De igual modo, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, realizándose a través de las mismas la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos incluirán la totalidad de los puestos de la Administración que se hallan dotados presupuestariamente, agrupándose, atendiendo a la clasificación de personal, en puestos de personal funcionario, laboral, eventual y, en su caso, personal directivo profesional.

Por tanto, y tomando como base el referido marco normativo, mediante este decreto se abordan modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en la de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con las que se persigue la transformación digital en la Junta de Extremadura, en aras a mejorar la eficiencia administrativa, calidad de servicio y transparencia, conforme a criterios de racionalidad y eficiencia, así como dar respuesta a las necesidades detectadas en materia organizativa.

Por otra parte, en la medida en que la modificación de las relaciones de puestos de personal funcionario y laboral afecta, aunque puntualmente, a la estructura orgánica de



la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aprobada por Decreto 261/2015, de 7 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de agosto, modificado por Decreto 7/2016, de 26 de enero y Decreto 54/2017, de 25 de abril, lo que hace necesario adecuar el decreto de estructura orgánica en varios preceptos, para la creación de una Jefatura de Servicio de Administración Digital y Transparencia en la Secretaría General de Administración Pública y una Jefatura de Unidad de Sistema Económico-Financiero en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, así como adecuar la denominación de algunos Servicios y/o Unidades adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y al personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que afectan a los puestos que se relacionan en los anexos adjuntos en la forma que en los mismos se especifica.

Se acomete, la creación de determinados puestos, singularizados y no singularizados, para atender las necesidades, tanto organizativas como aquellas derivadas de la modernización y transformación digital, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado por Decreto 54/2017, de 25 de abril.

En segundo lugar, se modifican por razones organizativas determinados puestos de personal funcionario, cambiando la adscripción de unidades orgánicas; modificando la denominación para adecuarla a las funciones efectivamente realizadas o que se pretende que realicen; modificando las especialidades y/o requisitos o méritos para permitir que un mayor abanico de empleados públicos puedan desempeñar los mismos; y por último, modificando o suprimiendo algunos Complementos Específicos.

Por último, se amortizan diversos puestos de trabajo con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado, tanto en las normas de estabilidad presupuestaria y financiera, como en las leyes de presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modo que las citadas amortizaciones impidan el incremento de costes de personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.g) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo, y considerando que no concurren las circunstancias por las que se atribuye la competencia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública previstas en el artículo 7.2.g) de dicha ley en relación con lo dispuesto en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, el órgano al que corresponde la aprobación de la presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el Consejo de Gobierno.



Se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, anteriormente referido, especialmente en lo relativo al estudio e informe de la propuesta por parte de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y que a su vez ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en aquellas materias que corresponden conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 28 de noviembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“3. Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la Unidad de Automatización de Gestión Económica y la Unidad de Sistema Económico-Financiero”.

Dos. Se modifica el apartado 7 del artículo 5, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Administración Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Radiodifusión y Televisión.



- Servicio de Atención y Participación Ciudadana.
- Servicio de Administración de Justicia y Registro.
- Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.
- Servicio de Administración Digital y Transparencia”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. Para el cumplimiento de sus fines, la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Servicio de Administración de Sistemas.
- Servicio de Desarrollo de Sistemas Corporativos.
- Servicio de Soporte a Usuarios.
- Servicio de Sistemas de Información Agraria.
- Servicio de Desarrollo de Sistemas Sectoriales”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactados con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“3. Se adscriben a esta Dirección General de Función Pública, la Escuela de Administración Pública y la Unidad de Régimen Jurídico”.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Artículo 3. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en los anexos IV y V para la modificación y amortización, respectivamente.

***Disposición adicional primera. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario de distintas Consejerías.***

1. Se amortiza, el puesto con número de código 5431, adscrito a la Consejería de Educación y Empleo.
2. Se amortizan los puestos con número de código 40023910, 2247, 1970, 40111310, adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Disposición adicional segunda. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral de distintas Consejerías.

1. Se amortiza, el puesto con número de código 1000532, adscrito a Presidencia de la Junta.
2. Se amortiza, el puesto con número de código 1000313, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Disposición adicional tercera. Cambio de denominación de puestos.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código n.º 38636710 denominado Jefatura de Servicio de Implantación de Sistemas, adscrito a la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Soporte a Usuarios.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código n.º 42, denominado Jefatura de Servicio de Desarrollo de Proyectos, adscrito a la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Desarrollo de Sistemas Corporativos.
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código n.º 9712, denominado Jefatura de Servicio de Información Docente, adscrito a la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Desarrollo de Sistemas Sectoriales.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo en lo relativo al J.P.3 de los puestos de trabajo adscritos a las Oficinas de Respuesta Personalizada, que será de aplicación una vez se regule dicho complemento a través de la norma correspondiente.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.FÚBLICA
Centro Directivo....: 4055010 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR Subcon	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

4238210
 42240310J. SEC. DE NOMINAS Y ORG. ADVA. MÉRIDA
 24 2.1 IDR S A2C1 C
 ADMINISTRACION GENERAL EXP. GESTION DE NOMINAS
 ADMINISTRACION GENERAL EXP. ORGANIZACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 RECURSOS HUMANOS

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.FÚBLICA
Centro Directivo....: 3410 SEC. GRAL. PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR Subcon	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

4237910
 41642710J. UNIDAD DE SISTEMA ECONÓMICO-FINANCIER MÉRIDA
 29 1.2 IDFR S A1 L
 O.A.P.

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.FÚBLICA
Centro Directivo....: 4212510 DIR. GRAL. DE TRIBUTOS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR Subcon	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

4212510
 42268410TECNIC/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA
 S 22 A.1 IR N A1 C
 ADMINISTRACION FINANCIERA



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo....: 4217410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	Tipo	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
							Título	Especialidad / Otros						
4217410														
42240910	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA					
4217410														
42241110	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA					
4217410														
42241010	J. NEG. DE MODERNIZACION DE SERV. ADVOS. MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. ANALISIS Y TRATAMIENTO INFORMACION ADMINISTRATIVA				
4237810														
42240610	J. SERV. ADMÓN. DIGITAL Y TRANSPARENCIA MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1						O.A.P.		
4238010														
42240710	J. SEC. DE ADMÓN. DIGITAL MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A1			INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN ADMINISTRACION ELECTRONICA				
4238110														
42240810	J. SEC. COORD. NUEVAS TECNOLOGIAS MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A1			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA				



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
D.T.R. GENRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA														
Consejería.....: 4211910	Centro Directivo...: 4173310	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
			H O R	N I V	N I V		Titulación	Especialidad / Otros						
4173310	42265010	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N A1		JURIDICA						
4173310	42241710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N A2		ADMINISTRACION GENERAL						
4173310	42241810	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N A2		SEGURIDAD EN EL TRABAJO						
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
INTERVENCIÓN GENERAL														
Consejería.....: 4211910	Centro Directivo...: 6510	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
			H O R	N I V	N I V		Titulación	Especialidad / Otros						
6510	42243010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N A2		ADMINISTRACION FINANCIERA						
6510	42250410	INTERVENTOR/A ADJUNTO/A MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S A1						O.A.P. S.N.		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 4055010		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	Requisitos para su desempeño		Gr. / Subgr.	N A1 C	N C2 C	Título	Especialidad / Otros	
						Tipo	Subconc						Titulación
4055010	4324 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR				N	A1	C	JURIDICA	
4055010	55 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	J.P		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
4055010	3280 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR				N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
17710	18385 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	29	1.1	IDFR					S	A1	L		O.A.P.
260510	11005 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR					S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 3410 SEC. GRAL. PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N O	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Titulación										
104810	16995 J. SEC. DE RELACIONES FINANCIERAS MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA								
187710	17177 J. NEG. DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. FONDOS COMUNITARIOS								
96910	490 J. SEC. DE GESTION FINANCIERA MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTROL DE AYUDAS PÚBLICAS	EXP. FONDOS COMUNITARIOS S.N.								



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 4212510 DIR. GENL. DE TRIBUTOS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Título	Titulación			
4212510	5168 TECNIC/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.3	IR	N	A2	C		ADMINISTRACION FINANCIERA			
4212510	5119 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4212510	611 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
104610	4071 J. NEG. DE IMPUESTOS INDIRECTOS BADAJOZ	19	3.1	IDR		S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION TRIBUTARIA		



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4217410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N O	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Titulación				
4217410	3862510ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N A1		C	INFORMATICA			
4217410	11029 TECNICO/A EN DOCUMENTACION BADAJOZ	JP3	S	20	B.1	IR		N A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION			
4217410	38148510TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3	S	20	B.1	IR		N A2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4217410	11030 TECNICO/A EN DOCUMENTACION CÁCERES	JP3	S	20	B.1	IR		N A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION			
4217410	38148610TECNICO/A EN ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	20	B.1	IR		N A2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4217410	3229 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2		C	INFORMATICA			
4217410	5613 TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2		C	INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION			
4217410	18582 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2		C	INFORMATICA			
4217410	38148810TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2		C	ADMINISTRACION GENERAL			
4217410	38148410TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	20	B.1	IR		N A2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4217410	38670210TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2		C	INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION			



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4217410 SEC. GRÁL. DE ADMINISTRACION PÚBLICA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
							Título	Titulación					
4217410	11032 TECNICO/A EN DOCUMENTACION PLASENCIA	JP3 S 20 B.1	IR	JP3	N A2	C			BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
4217410	4381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	5012 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	11034 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	4382 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	4899 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	5011 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	11035 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	123 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	313 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16 D.1	IR		N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				
4217410	4248 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	JP3 S 16 D.1	IR	JP3	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL				



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
Centro Directivo....: 4217410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4040510											
38148210J	NEG. OFICINA RESPUESTA PERSONALIZADA CÁCERES	JP3	21 2.1	IDR JP3	S A2C1	C		BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION		
47510											
4426 J	SEC. DE MODERNIZACION E INNOV. ADVA. MÉRIDA		25 2.2	IDR	S A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
4237810											
3173 J	SEC. DE INTEROPERABILIDAD MÉRIDA		26 2.1	IDFR	S A1	C		INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION		
94910											
8293 J	SEC. DE SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA MÉRIDA		25 2.1	IDFR	S A1A2	C		INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION		
4062110											
17263 J	NEG. DE TRANSPARENCIA MÉRIDA		21 3.1	IDR	S A2C1	C		INFORMATICA INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION		
232310											
17523 J	NEG. DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL MÉRIDA		23 3.1	IDR	S A1A2	C		INFORMATICA INFORMATICA EXP. 1 AÑO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS		



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 5910 DIR. GENL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación
28910	42 J. SERV. DESARROLLO DE SIST. CORPORATIVO MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	A1A2	L			O.A.P.	
4061010	38636710J. SERV. DE SOPORTE A USUARIOS MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	A1A2	L			O.A.P.	
29510	9712 J. SERV. DE DESARROLLO DE SIST. SECTORIA MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L			O.A.P.	



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA									
Centro Directivo....: 4173310 DIR. GEN. DE FUNCIÓN PÚBLICA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N O	I I V	Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	
4086910	3881120J. SEC. CARRERA PROFESIONAL Y PLANIFICAC MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN PROCEDIMIENTO ADMITVO. DE PERSONAL
4084310	3880660J. SEC. DE ORDENACION Y CATALOG DE P.T. MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES DIPLOMADO EN ECONOMICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
150610	17122 J. NEG. DE RETRIBUCIONES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL
4087010	3881130J. SEC. DE RELACIONES LABORALES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RELACIONES LABORALES EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS
48910	63 J. SEC. DE TRAM. Y PROC. ASUNTOS DE PERS MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS
212210	3275 J. NEG. DE ASUNTOS GRALES Y RPT MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
28810	16295 J. SERV. DE SALUD Y PREV. R.LABORALES MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L		O.A.P.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIF. GENAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subcogr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4093010	38901810J. UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO MÉRIDA	29	1.2	IDR	S	A1	L			O.A.P.	
4096210	9110 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA MERIDA-E.A.P.	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DE PAGOS		
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
INTERVENCIÓN GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subcogr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
1111110	3123 J. SEC. DE AUDITORIA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES Y/O EMPRESARIALES CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS COMUNITARIOS EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.	
4062510	17202J. NEG. DE AUDITORIA I MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS COMUNITARIOS EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.	
4063210	17203 J. NEG. DE AUDITORIA II MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS COMUNITARIOS EXP. EN AUDITORIAS.	S.N.	



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4232710 ABOGACÍA GENERAL J. EXT. (C. JURÍDICA)																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Título	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros							
4232710	41218410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL									
4232710	41218710 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	S 14	E.1	IR	N	E				SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A									



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 4055010		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Título	Especialidad / Otros		

4055010 654 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
MÉRIDA C

152910 11018 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS 21 3.1 IDR S A2C1 EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL
HUMANOS C
MÉRIDA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 3410		SEC. GRAL. PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Título	Especialidad / Otros		

3410 4126810ECONOMISTA S 22 A.1 IR N A1 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O
MÉRIDA C EMPRESARIALES

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 4217410		SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Título	Especialidad / Otros		

4217410 14491 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
PLASENCIA C

4186910 4252 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 28 1.2 IDFR S A1 O.A.P.
BADAJOZ L S.N.



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4173310 DIR. GENL. DE FUNCIÓN PÚBLICA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones							
					Especifico	TP	Gr./ PR	Titulación	Especialidad / Otros										
										Subconc			Subgr.						

4196610
 39913510J. UNIDAD COORDINACION ACTIV
 FORMATIVAS
 MÉRIDA
 29 1.1 IDFR S A1
 L
 O.A.P.
 A.E.

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 6510 INTERVENCIÓN GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones							
					Especifico	TP	Gr./ PR	Titulación	Especialidad / Otros										
										Subconc			Subgr.						

6510
 17221 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 MÉRIDA
 S 16 D.1 IR N C2
 C
 ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4073510 ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones							
					Especifico	TP	Gr./ PR	Titulación	Especialidad / Otros										
										Subconc			Subgr.						

4073510
 41218210S SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
 MÉRIDA
 S 14 E.1 IR N E
 SC C
 J.P
 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A



Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T										
Centro Directivo....: 3710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

3710
40023910 ADMINISTRATIVO A S 18 C.1 IR N C1 N C1 C ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ

Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T										
Centro Directivo....: 6210 DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMONI										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

6210
1970 ADMINISTRATIVO A S 18 C.1 IR N C1 N C1 C ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA

Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T										
Centro Directivo....: 4410 DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

4410
2247 ADMINISTRATIVO A S 18 C.1 IR N C1 N C1 C ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

3510
5431 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 N C2 C ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA

Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T										
Centro Directivo....: 3710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

3710
40023910 ADMINISTRATIVO A S 18 C.1 IR N C1 N C1 C ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ

Consejería.....: 4215310 CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T										
Centro Directivo....: 6210 DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMONI										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

6210
1970 ADMINISTRATIVO A S 18 C.1 IR N C1 N C1 C ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

3510
5431 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 N C2 C ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA



ANEXO IV

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA
 Centro Directivo....: 4055010 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A V	C	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		

3968910 L9 C IV 16 2808 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION C

3968910 L9 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA- CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION C-1

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA
 Centro Directivo....: 4217410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PÚBLICA

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A V	C	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		

4217410 C III 18 P.A.R.

39278510 SUPERVISOR/A GENERAL MÉRIDA SEC.GRAL. DE ADMINISTRACION PÚBLICA



ANEXO V

Presidencia de la Junta
Secretaría General de Cultura

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA										
Centro Directivo....: 4216110	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											

4218010
100552 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES
C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL F

Consejería de Hacienda y A. Pública
Secretaría General

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 4055010	SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											

3969410
1005280 CONDUCTOR/A
ALMENDRALEJO L9
C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A P.A.R.

Consejería de Hacienda y A. Pública
Sec. Gral. de Administración Pública

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 4217410	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PÚBLICA										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											

4218310
1013434 OFICIAL DE SEGUNDA
CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES
C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA-MANTENIMIENTO P.A.R.

Consejería de Hacienda y A. Pública
Dir. Gral. de Función Pública

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo....: 4173310	DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											

3976110
1005589 AUXILIAR DE ENFERMERIA
CÁCERES S.S.P.R.L.
C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA P.A.R.

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dir. Gral. de Infraestructuras

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215210	CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										
Centro Directivo....: 6610	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											



Consejería.....: 4215210										CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo....: 6610										DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS																			
Unidad / Código		Categoría / Denominación				Ubicación / C. Trabajo		H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoria / Especialidad				Requisitos		MÉRITOS		Observaciones						
																		Titulación		Otros									

3974110

1000313 AUXILIAR TECNICO/A DE OBRAS
BADAJOZ
SERV. REG. CARRETERAS

L11.2 C IV 16 2712 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS

PERMISO DE CONDUCCION B



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 21 de noviembre de 2017 por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en materia de industria, energía y minas. (2017050494)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, incluyendo dentro de ese objeto los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley orgánica, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

El contenido de las disposiciones de creación de los ficheros se establece en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, siendo dicho contenido el siguiente: finalidad del fichero y usos previstos para los mismos; personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; procedimiento de recogida de los datos; estructura básica del fichero; cesiones de datos previstas; órganos de la Administración responsables del fichero; servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y medidas de seguridad.

El artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por los Consejeros en el ejercicio de sus atribuciones adoptarán la forma de orden, e irán firmadas por el titular de la Consejería.

En cumplimiento de lo indicado, mediante la presente orden se crean ficheros de datos de carácter personal obtenidos a través de la aplicación de procedimientos y trámites aplicados en materia de industria, energía y minas.

Además de los datos de los interesados en cada uno de los procedimientos o trámites relacionados con los ficheros que se crean, se incluyen los correspondientes a los representantes de dichos interesados, así como los de los profesionales cuya actuación es preceptiva en ciertos procedimientos, relacionados con los mismos, ya que aun cuando en este último caso, según lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Real



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros no estarán referidos a datos concretos de personas físicas relacionados con su actuación como trabajadores pertenecientes a personas jurídicas o como empresarios individuales, ciertos datos que se incluyen en los formularios de tipo técnico a utilizar tienen un carácter personal, no estando mencionados en los citados apartados 2 y 3 del artículo 2, dándose además la circunstancia de que aun estándolo, pueden ser a la vez datos de dirección o contacto de carácter profesional y personal, por lo que es recomendable aplicar principios de precaución y reserva en la gestión de dichos datos.

Los procedimientos mencionados y la normativa que los regula, están incluidos en las competencias relativas a la ordenación industrial, energética y minera, que conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, que ejerce las mismas a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Estos ficheros, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

Por cuanto antecede, con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal obtenidos a partir de la instrucción de los procedimientos administrativos mencionados, que se gestionan desde la Consejería de Economía e Infraestructuras, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Infraestructuras que figuran en el anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Garantía y seguridad de los datos.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros creados



para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 3. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través de los ficheros creados, pueden ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, ante el órgano administrativo que se concreta para cada fichero en el anexo de la presente orden, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.

Se podrán ceder los datos contenidos en los ficheros referidos en el anexo de esta orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas tanto en dicha ley como en el real decreto que la desarrolla.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta del responsable del fichero presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta orden serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

***Disposición derogatoria única. Normas derogadas.***

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Fichero "establecimientos, instalaciones y productos SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la puesta en servicio de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, a los cambios de titularidad y al cese de funcionamiento de dichos establecimientos, instalaciones y productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Control del cumplimiento de las exigencias de revisión e inspección periódica de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial.
- Ejercicio de la función inspectora para el control administrativo de la seguridad industrial prevista en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de seguridad industrial).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares de establecimientos, instalaciones y productos que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes (Titulares), con la condición de personas físicas, de los establecimientos, instalaciones o productos objeto de puesta en funcionamiento, cambio de titularidad o cese de funcionamiento.
- Representantes de los solicitantes.

- Técnicos titulados y profesionales cualificados (instaladores y técnicos responsables de empresas de servicios en materia de seguridad industrial), que actúan en el diseño, ejecución y certificación de los establecimientos, instalaciones y productos.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel utilizados en los trámites y procedimientos de puesta en funcionamiento, cambio de titularidad y cese de funcionamiento de los establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos en materia de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, que se incluyen en el denominado "Grupo II" definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, y en el trámite de presentación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial de certificados de revisión o inspección periódica requeridos para las instalaciones y productos regulados en los reglamentos de seguridad industrial aprobados por el Estado.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros (Establecimientos industriales).

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

2. Fichero "ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES Y DERECHOS MINEROS".**A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Establecimientos, explotaciones y derechos mineros.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites administrativos correspondientes al otorgamiento de autorizaciones y concesiones para el aprovechamiento de recursos geológicos de las Secciones A, B, C y D de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, así como para su transmisión, prórroga, cancelación o caducidad.
- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la autorización de sondeos para la captación de aguas subterráneas (pozos).



- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la autorización de planes de restauración del espacio natural afectado por explotaciones mineras.
- Gestión de avales y garantías requeridos por la legislación en materia de minas y en materia de medio ambiente.
- Control del cumplimiento en las explotaciones mineras de las exigencias en materia de seguridad establecidas en el Reglamento de Normas Básicas de seguridad minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- Realización de las labores de vigilancia ambiental de las explotaciones mineras.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de minas).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes (Titulares), con la condición de personas físicas, de autorizaciones o concesiones de establecimientos y explotaciones de recursos geológicos, o de pozos para el aprovechamiento de aguas subterráneas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados que actúan en la redacción, ejecución y certificación de los proyectos correspondientes al sector minero o a la realización de sondeos para captación de aguas subterráneas, o que son designados como directores facultativos de explotaciones mineras.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios, electrónicos o en soporte papel, aprobados para su aplicación en los trámites y procedimientos regulados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el Reglamento General de Normas Básicas de seguridad minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

Académicos y profesionales (Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



3. Fichero "Modelo 050".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Modelo 050.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del modelo 050 para el abono de tasas oficiales aplicables para la prestación de servicios en materia de industria, energía, minas, metrología, instalaciones radiactivas y aparatos de radiodiagnóstico.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

— Solicitantes con la condición de personas físicas.

— Representantes de los solicitantes.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

— Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

— Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

No se producen.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

4. Fichero "PROFESIONALES CUALIFICADOS".**A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Profesionales cualificados.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los procesos de habilitación de profesionales cualificados (instaladores, mantenedores, reparadores y operadores) mediante pruebas oficiales realizadas por el órgano competente en materia de ordenación industrial.
- Emisión de carnés profesionales por nueva expedición, renovación, sustitución o convalidación, en las especialidades técnicas reguladas en los reglamentos de seguridad industrial.
- Emisión de certificados de manipuladores de gases fluorados.
- Acreditación de la habilitación de operadores de maquinaria móvil de minería.
- Control del cumplimiento de las exigencias de la reglamentación sobre seguridad industrial en materia de cualificación de personas físicas como profesionales cualificados, y del cumplimiento de requisitos de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial.



- Ejercicio de la función de control administrativo de la seguridad industrial prevista en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de seguridad industrial y minera).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes que desean realizar las pruebas oficiales de habilitación.
- Profesionales cualificados que solicitan la expedición de carnés profesionales o certificados, o que aportan documentación acreditando su habilitación profesional.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes de pruebas oficiales y Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

- Académicos y profesionales: Titulación; Cursos de formación realizados.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.



— Otros órganos de la administración local.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

5. Fichero "AFECTADOS POR DECLARACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIONES FORZOSAS".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Afectados por declaraciones de utilidad pública y expropiaciones forzosas.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los procedimientos de declaración de utilidad pública y expropiación forzosa, para el establecimiento de las instalaciones pertenecientes a actividades del sector eléctrico o del sector del gas natural, o para el establecimiento de explotaciones o derechos mineros.
- Gestión del abono de compensaciones económicas por las afecciones causadas por la implantación de las instalaciones indicadas, sobre bienes o derechos de titularidad particular.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; otras finalidades (Indemnización derivada de los efectos de la expropiación forzosa).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por las entidades solicitantes de la declaración de utilidad pública y de la expropiación forzosa. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Propietarios o arrendatarios (Propietarios de bienes afectados).



B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel, en los que se recogen las relaciones de bienes y derechos afectados. Formulario de declaración de alta de terceros.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

— Propietarios: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

6. Fichero "RECLAMACIONES, INCIDENCIAS Y CONSULTAS".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Reclamaciones, incidencias y consultas.



A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de procedimientos relativos a reclamaciones de los ciudadanos en materia de seguridad industrial, metrología, suministro eléctrico, suministro de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y minas.
- Gestión de procedimientos derivados de incidencias en materia de industria, energía y minas (denuncias, resolución de discrepancias, inspecciones).
- Consultas relativas a la aplicación e interpretación de normativa en materia de industria, energía y minas.
- Reconocimiento de situaciones de excepción y autorización de aplicación de medidas alternativas.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de industria, energía y minas).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Ciudadanos y Residentes (Personas físicas, distintas del o de los solicitantes, con la condición de interesados en el procedimiento que se instruya).
- Representantes de los solicitantes e interesados.
- Técnicos titulados y profesionales cualificados que actúan en calidad de peritos como asesores de los solicitantes, o como profesionales que formulan consultas de carácter técnico relacionadas con la aplicación de reglamentos.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes, Ciudadanos y Residentes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



7. Fichero "INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2.^a Y 3.^a CATEGORÍAS Y APARATOS DE RADIODIAGNÓSTICO".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Instalaciones radiactivas de 2.^a y 3.^a categorías y aparatos de radiodiagnóstico.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites relativos a instalaciones radiactivas de 2.^a y 3.^a categorías, según los procedimientos de autorización, modificación, cambio de titularidad y baja regulados en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.
- Gestión de los trámites relativos a los aparatos de radiodiagnóstico médico, según los procedimientos de registro, modificación, cambio de titularidad y baja regulados en el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, aprobado por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos cualificados que actúan como responsables de la redacción de documentos técnicos necesarios para la autorización o registro de las instalaciones, y en la ejecución y montaje de las mismas.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:



- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos cualificados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Consejo de Seguridad Nuclear.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



8. Fichero "CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Certificación de eficiencia energética de edificios.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites del procedimiento de registro de los certificados de eficiencia energética de edificios, así como de su renovación o actualización.
- Gestión de la información relativa a los técnicos titulados competentes encargados de la certificación de eficiencia energética de edificios como parte integrante del Registro de Eficiencia Energética de Edificios de Extremadura.
- Gestión de las funciones de control independiente de la certificación de eficiencia energética de edificios.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (control independiente de las certificaciones).

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados competentes responsables de la certificación.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.



C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

9. Fichero "INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA AUTOCONSUMO".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los trámites de registro y autorización de las instalaciones generadoras de electricidad competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya finalidad sea el autoconsumo de electricidad, en las modalidades de tipo 1 y tipo 2, tal y como se definen en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.



A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados y profesionales cualificados que actúan en el diseño, ejecución, certificación y puesta en servicio de las instalaciones.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

**D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

10. Fichero "SUBVENCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS".**A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Subvenciones en materia de industria, energía y minas.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

Gestión de los procedimientos para el otorgamiento de ayudas y subvenciones en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables, sustitución de electrodomésticos para la mejora de la eficiencia energética, y fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (ayudas y subvenciones).

**B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.**

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.**

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

11. Fichero "SANCIONADORES".**A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Sancionadores.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

Gestión de los procedimientos sancionadores en materia de industria, energía, minas, metrología e instalaciones radiactivas y de radiodiagnóstico médico.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; gestión sancionadora.

B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos obrantes en el órgano competente en materia de ordenación industrial; datos facilitados por terceras personas; Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

— Infractores (Personas físicas consideradas presuntas responsables o declaradas responsables de la comisión de infracciones).

— Personas físicas con la condición de interesados en el procedimiento.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios y documentos electrónicos o en soporte papel.

C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

— Infractores e interesados en el procedimiento: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes de los interesados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

- Económicos, financieros y de seguros.
- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
- Datos relativos a la comisión de infracciones penales.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Medio.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de noviembre de 2017, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050505)

Por Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MUÑOZ JARAÍZ, MIGUEL ÁNGEL	06995511S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5223	MÉRIDA
BERMEJO BRAVO, FÁTIMA	28957408V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2057	MÉRIDA
GONZÁLEZ MUÑOZ, ARTURO	08834076Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13056	ZONA DE ZAFRA
MARTÍN SÁNCHEZ, LAURA	76027265Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4750	MÉRIDA

...



ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050506)

Por Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

**Segundo.**

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
BARRIGA RUBIO, MARÍA JESÚS	07012328L	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2001515	JEREZ DE LOS CABALLEROS

...





ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050507)

Por Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la



Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
LUNA QUERO, JUAN	30533410J	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	5168	MERIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
GOMEZ SANTOS, JOAQUÍN JOSÉ	08843583Z	EDUCACIÓN Y EMPLEO	37966510	BARCARROTA
RODRIGUEZ SALGUERO, JOSÉ MARÍA	09204645E	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2715	MERIDA
ESCUDERO MANCHA, ANA BELÉN	76258599Y	SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	13110	MERIDA

• • •



ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050508)

Por Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la



Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MORALES GAMERO, ARACELI	09182022P	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2681	ALBURQUERQUE

ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
TURIEL MARTINEZ, MARÍA JESÚS	09788736M	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	9307	MERIDA

...





ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2017050509)

Por Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la



Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA ANTONIA	08827053K	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38954610	MERIDA

...





ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017050510)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria solicitado por el aspirante, por encontrarse disfrutando el permiso de paternidad, una vez realizado y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica al funcionario en prácticas que ha superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores. Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al funcionario en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado, con efectos administrativos de 9 de noviembre de 2017.

**Segundo.**

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

CUERPO TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD JURÍDICA

MONTERO MALAGA, JUAN GABRIEL	76118629Z	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16007	MERIDA
---------------------------------	-----------	--	-------	--------





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 211/2017, de 28 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Empleo del SEXPE de doña Ana Jiménez Mostazo. (2017040225)

A propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El nombramiento como Directora General de Empleo del SEXPE de doña Ana Jiménez Mostazo.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M^a. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de un nuevo transformador T-4220/45 kV, 100 MVA de potencia nominal. Nuevo embarrado de 45 kV (barras 2) con configuración simple barra y aparamenta de intemperie de 45 kV en la subestación ST CH José María de Oriol, en el término municipal de Alcántara". Ref.: 10/AT-0014-2. (2017062589)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de instalación de un nuevo transformador T-4220/45 kV, 100 MVA de potencia nominal. Nuevo embarrado de 45 kV (barras 2) con configuración simple barra y aparamenta de intemperie de 45 kV en la subestación ST CH José María de Oriol", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 28/07/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto:

No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de un nuevo transformador T-4220/45 kV, 100 MVA de potencia nominal. Nuevo embarrado de 45 kV (barras 2) con configuración simple barra y aparamenta de intemperie de 45 kv en la subestación ST CH José María de Oriol.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Instalación de:

- Transformador de potencia 220/45 kV y 100 MVA.
- Embarrado de 45 kV denominado barras 2, simple barra partida y aparamenta de intemperie.
- Una (1) posición de transformador.
- Una (1) posición de línea.
- Una (1) posición de servicios auxiliares con un transformador 45/0,4 kV -250 kva.
- Una (1) posición de medida de tensión de barras.
- Una (1) posición de conjunto partición-unión de interconexión con el actual embarrado de 45 kV denominado barras 1 de 45 kV.

Términos municipales afectados: Alcántara.



Estación transformadora: Ampliación-modificación.

Tipo: Exterior.

Número de transformadores: Uno.

Potencia parcial: 100 MVA.

Potencia total: 100 MVA.

Emplazamiento: ST José M.^a de Oriol.

Término municipal: Alcántara.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-0014-2.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 1 de la LAMT a 22 kV a "Compuerta 20" para mejora de la calidad del suministro, en término municipal de Miajadas". Ref.: 10/AT-8991. (2017062590)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 1 de la LAMT A 22 kV a "Compuerta 20" para mejora de la calidad del suministro en el término municipal de Miajadas", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2017, Energía de Miajadas, SA presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto:

No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-



rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 1 de la LAMT A 22 kV a "Compuerta 20" para mejora de la calidad del suministro en el término municipal de Miajadas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

LAMT a " Compuerta 20" de 22 kV.

Instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 1 existente de la citada línea.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tensión de servicio en kV: 22.

Emplazamiento de la línea: Polígono 44, parcela 61 en el término municipal de Miajadas.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8991.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2017062561)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 18 de abril de 2016, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con CIF F-06132757.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valoración o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

La balsa de evaporación se ubicará en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), concretamente en la parcela 3 del polígono 46.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental (Expte. IA 05/4844), así como Informe técnico complementario de impacto ambiental de fecha 3 de julio de 2017 (Expte. IA 16/592), el cual se recoge íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de julio de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey remite Informe favorable con fecha 5 de septiembre de 2016 y firmado por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 19 de julio de 2016, así como certificado de no presentación de alegaciones durante la exposición pública y notificaciones de los vecinos inmediatos.



Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 4 de julio de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 24 de agosto de 2017 a Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible y con fecha 28 de agosto de 2017 al Ayuntamiento de Cabeza del Buey con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valoración o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey, categoría 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valoración o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 16/072.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de almazara	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de la producción de aceite vegetal en la almazara	02 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado,



calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
6. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de las balsas deberán adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el anexo I de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - c) La balsa cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
 - d) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - e) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - f) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - g) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como



disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.

h) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.

2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de las balsas tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo - a -, relativo a los residuos gestionados por la actividad.
6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiere realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.
9. La ubicación y diseño de la balsa deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU. Dicha documentación siempre estará referida a la balsa objeto de modificación sustancial.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.



- e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015:

- Categorías 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Actividad:

Almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes de la industria del aceite en balsas.

Ubicación:

La balsa de evaporación se ubicará en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), concretamente en la parcela 3 del polígono 46.

Infraestructuras, instalaciones y equipos

- Superficie de vaso: 2.040 m².
- Superficie total balsa: 2.353,3 m².
- Profundidad total balsa: 1,50 m.
- Talud: 3:4.
- Volumen total balsa: 3.262,5 m³.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen máximo de vertido con 90 cm de lámina: 1.908,9 m³.

**ANEXO II****INFORME TÉCNICO**

Nº Expte.: IA 16/0592

Actividad: Estudio hidrogeológico de balsa de evaporación

Datos catastrales: Polígono 46, parcela 3.

Término municipal: Cabeza del Buey

Solicitante: SECCIÓN DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Promotor/Titular: Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey.

En relación con el estudio hidrogeológico de la balsa de evaporación de aguas oleosas en el polígono 46, parcela 3, en el término municipal de Cabeza del Buey, cuyo promotor es COOPERATIVA OLIVARERA DE CABEZA DEL BUEY, se procede a emitir el presente informe técnico:

1. Para el estudio hidrogeológico se ha ejecutado dos sondeo hasta una profundidad de 7,20 m y 5,20 m de profundidad respectivamente. La ubicación de los sondeos corresponde con las siguientes coordenadas UTM (Datum ETRS-89, Huso 30):

Sondeo	Coordenada X	Coordenada Y
1	306.775	4.289.466
2	306.814	4.289.572

2. A partir de los datos obtenidos de los sondeos se determinan dos niveles. El nivel 1, que corresponde a un suelo vegetal con una profundidad que oscila entre los 0,20 a 0,40 m de potencia. Bajo este suelo vegetal se encuentra un segundo nivel constituido por pizarras hasta el final de los sondeos.
3. Según los ensayos realizados, no se ha detectado la presencia de nivel freático durante la campaña realizada.
4. Sobre estas pizarras se realiza un ensayo de permeabilidad de Lefranc en el sondeo 1 entre 4,80 y 5,50 m de profundidad, obteniendo un coeficiente de permeabilidad para este nivel de $3 \cdot 10^{-6}$ m/s.

Por lo tanto, a la vista del estudio presentado se considera que los materiales bajo la balsa de evaporación presentan muy baja permeabilidad, deberá llevarse a cabo el condicionado del informe técnico ambiental de fecha 15 de diciembre de 2005, además:

1. Tanto las paredes de la balsa como el fondo de la misma deben permanecer impermeabilizadas correctamente durante todo el período de uso de ésta tal y como se indicó en el informe de impacto ambiental citado anteriormente.
2. Dispondrá de un sistema de detección efectivo para el control de fugas en espina de pescado con arqueta de control fácilmente accesible.
3. Dadas las características de la balsa y su ubicación en la parcela, deberá contar con un canal perimetral, correctamente dimensionado, que evite la entrada de aguas de escorrentía al interior de la balsa de evaporación.



4. El sondeo 2 realizado para los ensayos debe conservarse para poder llevar un control del nivel freático en parcela. Se procederá a la instalación de un tubo ranurado en dicho sondeo con el fin de controlar la altura de las aguas freáticas. Este sondeo deberá conservarse hasta el desmantelamiento final de la balsa.

Se llevará a cabo un control mensual de las aguas subterráneas. En el caso en que durante un periodo continuado de 5 años no se aprecie la presencia de dicho nivel podrá cesar el control de dichas aguas. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

5. Se deberá incluirse dentro del plan de seguimiento un dossier fotográfico con el que pueda constatarse las labores de limpieza de la balsa, así como un informe elaborado por un técnico competente que corrobore el perfecto funcionamiento del estado de la misma y los certificados de entrega a gestor autorizado de los lodos de limpieza.

Mérida, a 3 de julio de 2017.

CONFORME:

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS
DE IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco

EL TÉCNICO



Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Vista general de la balsa.

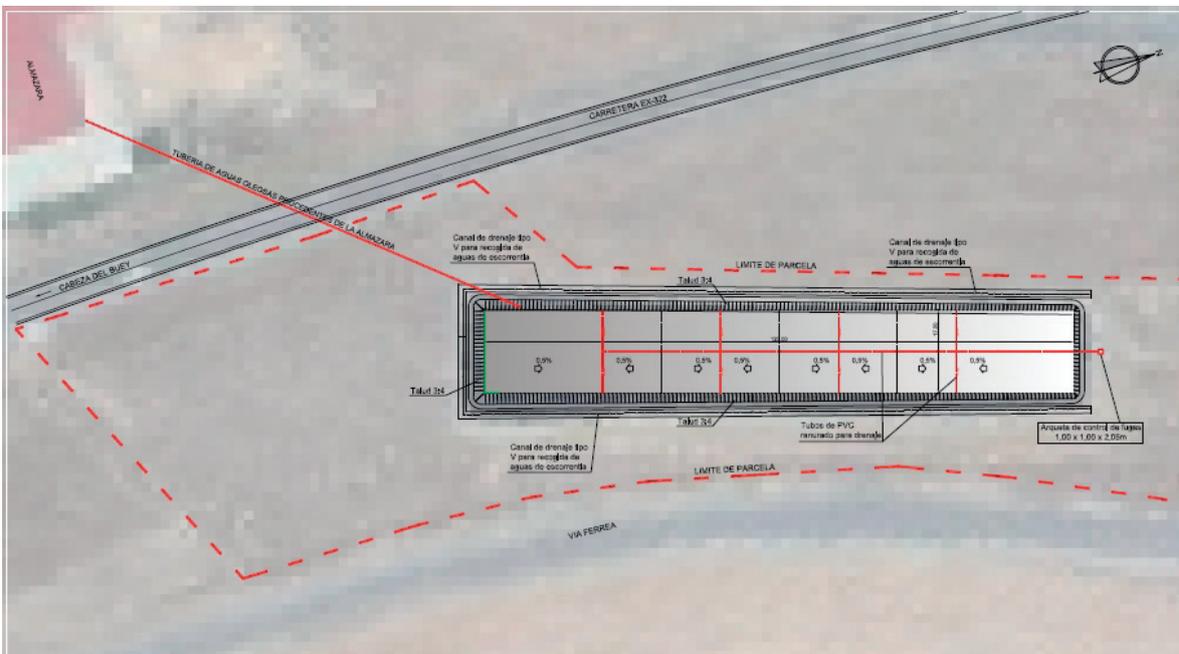


Fig. 2. Planta general del sistema de saneamiento de la industria hacia la balsa.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Manuel García-Gil Mansilla, en el término municipal de Cabeza del Buey.
(2017062564)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y promovida por Don Manuel García-Gil Mansilla, con domicilio social en c/ Cervantes, n.º 22, CP 06600 de Cabeza del Buey (Badajoz) y NIF: 52356766-A.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 32.316 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 52, parcela 23 con una superficie de 2,73 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de marzo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Cuarto. Con fecha 8 de marzo de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 30 de agosto de 2017. La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, remite Informe de fecha 6 de marzo de 2017, en el que se concluye que "Analizadas las circunstancias urbanísticas concurrentes en la documentación adjunta a la solicitud, el proyecto de la nave para explotación avícola con su emplazamiento definitivo, es compatible con el planeamiento urbanístico vigente".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a Don Manuel García-Gil Mansilla, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 52, parcela 23 con una superficie de 2,73 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel García-Gil Mansilla, para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 32.316 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, incluida en la en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/029.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 387,79 m³/año, que suponen unos 7.109,52 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).



El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 60 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".



4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 13 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 32.316 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Cáceres), y más concretamente en el polígono 52, parcela 23.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.387 y 1.355 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 60 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 13 m³ (7 y 6 m³)
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Depósito de gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES

La explotación avícola dispondrá de Gestor Autorizado para la gestión de estiércoles.

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola, cuyo promotor es Manuel García Gil Mansilla, en el término municipal de Cabeza del Buey. IA17/0312.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de una explotación avícola se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de la explotación avícola mediante la construcción de una nave nueva con una superficie de 1.400 m² que se sumará a la nave existente con una superficie de 1.440 m² para el engorde de pollos en la parcela 23 del polígono 52 del término municipal de Cabeza del Buey. La capacidad de la explotación avícola será de 32.316 pollos. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: almacén, aseo-vestuario, lazareto, fosas de lixiviados, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, sistema de ventilación y calefacción.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 22 de marzo de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Cabeza del Buey	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 18 de abril de 2017 se recibe informe, emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el que se informa que se entiende que las medidas establecidas son suficientes para minimizar el impacto ambiental de la actividad sobre la zona donde se ubica

Con fecha 3 de mayo de 2017 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DOH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 5 de junio de 2017 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 25 de julio de 2017 se recibe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informe, en el que se informa favorablemente si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación avícola se ha diseñado para albergar 32.316 pollos tipo Broilers. El engorde de pollos se desarrollará en dos naves con una superficie de ocupación de 1.440 m² y 1.400 m² respectivamente. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: almacén, aseo-vestuario, lazareto, fosas de lixiviados, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, sistema de ventilación y calefacción.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación avícola será en el término municipal de Cabeza del Buey. La finca en cuestión cuenta con la parcela catastral número 23 del polígono 52, con una superficie de 2,73 ha.

Características del potencial impacto:

Incidenia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de un terreno de pastos.

Incidenia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo y afectará a especies de pastos.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de pastos y pastos con arbolado.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:*

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Pevio al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos, reflectantes o brillantes.
- Se dispondrá de fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos debidamente autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y una limpieza de la chatarra existente en la explotación, retirando todos los residuos a gestor autorizado.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. *Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:*

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deben ser exclusivamente autóctonas (encinas, fresnos, álamos, madroños, almeces, etc.), similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. *Programa de vigilancia ambiental:*

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

– Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

– Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

– En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados. No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zonas habitadas.

– Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

– Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

– Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación avícola, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

– Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas y correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 30 de agosto de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco





ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos en el término municipal de Alconera de AG Cementos Balboa, SA, para la incorporación de residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro. (2017062563)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 4 de abril de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgó autorización ambiental integrada (AAI) a AG Cementos Balboa, SA, para la fábrica de cemento sin pulverizar ("clinker") en el término municipal de Alconera (Badajoz) con n.º de expediente AAI04/3.1/1, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta resolución está publicada en el DOE 44 de 19 de abril de 2005.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2017, AG Cementos Balboa, SA solicita modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cementos de Alconera con objeto de incorporar residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita. La granalla está clasificada como residuos no peligrosos e identificada con el código LER 12 01 17 "residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16".

La documentación técnica aportada por AG Cementos Balboa, SA recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1.a.ii) del anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio: fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o



modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente ley”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Autorizar la solicitud de AG Cementos Balboa, SA, de incorporar residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita a la resolución de AAI de la planta de fabricación cemento, en el término municipal de Alconera (Badajoz), en los términos que se establecen a continuación:

- La incorporación de residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita por AG Cementos Balboa, SA a la resolución de AAI, no supone modificación sustancial del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGMA sobre la salud de las personas y el medio ambiente.
- Se permite la incorporación de residuos de granallado, como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita por AG Cementos Balboa, SA:

LER(*)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	Granalla conformada por silicato de hierro que se emplea como abrasivo para la limpieza a chorro de superficies de acero y hormigón	Residuo industrial originado en la limpieza de barcos	Materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita	1869,58	R4

(*) Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

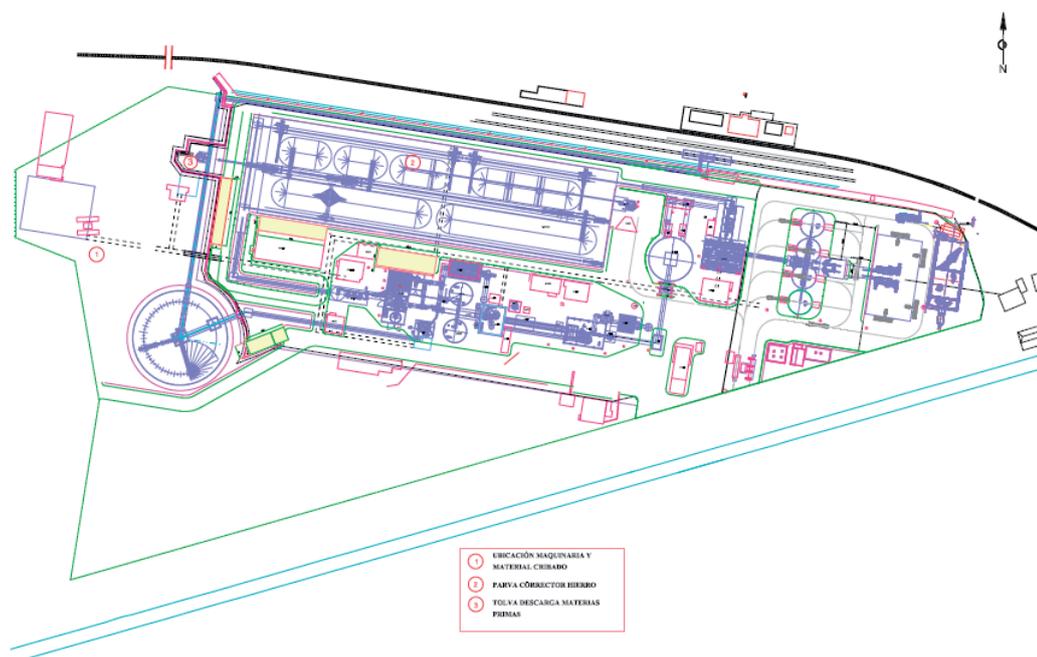
- Para el consumo de la granalla como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita, será necesario realizar un pretratamiento del material consistente en un cribado para conseguir homogeneizar el producto.
- El tratamiento del residuo indicado en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, relativa a “Reciclado o recuperación de metales y de

compuestos metálicos”, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
- Del pretratamiento de la granalla se va a generar el siguiente residuo:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	Cantidad anual (t/año)
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	Rechazo del cribado de la granalla como materia prima alternativa en el proceso productivo como corrector de hierro en sustitución de pirita	Gestor autorizado	19 12 12	45,49

- Este residuo se almacenará temporalmente en una superficie de 20 m². Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En el siguiente plano se pueden observar las instalaciones y equipos destinados a la gestión del residuos de granallado:





- Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Rafael González Pina, en el término municipal Montemolín. (2017062562)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 6 de marzo de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Montemolín y promovida por D. Rafael González Pina con NIF 79261892M.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad para 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 13 del polígono 6 del término municipal de Montemolín. La superficie total de la finca es de 48,7538 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha de 19 mayo de 2017 (Expte: IA17/0404). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de mayo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Montemolín, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe del arquitecto municipal de fecha 17 de febrero de 2017, documentación que fue recibida con fecha 30 de agosto de 2017.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 29 de mayo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección



General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 18 de septiembre de 2017 a Rafael González Pina, al Ayuntamiento de Montemolín y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Rafael González Pina, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Montemolín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 17/018.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.150 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.588 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón y una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.



- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maunarias	16 01 07

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de los aseos y vestuarios	20 03 04
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.



— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo y se ubicarán en la parcela 13 del polígono 6 del término municipal de Montemolín (Badajoz).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería con competencias en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad para 1.000 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 13 del polígono 6 del término municipal de Montemolín. La superficie total de la finca es de 48,7538 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de dos naves de nueva construcción de 500 m² (50,40 m x 10,40 m) de superficie útil cada una de ellas, para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas hormigonadas de 500 m³ de capacidad cada una de ellas, ubicadas bajo los corrales de manejo y de una balsa impermeabilizada de 588 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones (naves de secuestro, corrales de manejo, lazareto y estercolero).
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 90 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 25 m² de superficie útil total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo: serán dos corrales de 500 m² (50,40 m x 10,40 m) de superficie.
- Oficina y vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA17/0404**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Rafael González Pina**Término municipal:** Montemolín

Visto el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Montemolín, cuyo promotor es Rafael González Pina, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 13 del polígono 6 del término municipal de Montemolín, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves para el cebo con una superficie de 524,16 m² construidos cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: corrales de manejo, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósito de agua, contenedor de animales muertos, estercolero, balsa de purines, fosas de purines, lazareto, oficina, vestuario y aseo con fosa séptica.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines y una balsa de purines.
3. El complejo porcino deberá disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se entregarán a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. Corrales de manejo: Se autorizan dos corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 524,16 m² cada uno. Para evitar la contaminación por nitratos, los corrales facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de



2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección:* El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.



5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 19 de mayo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

**ANEXO III**

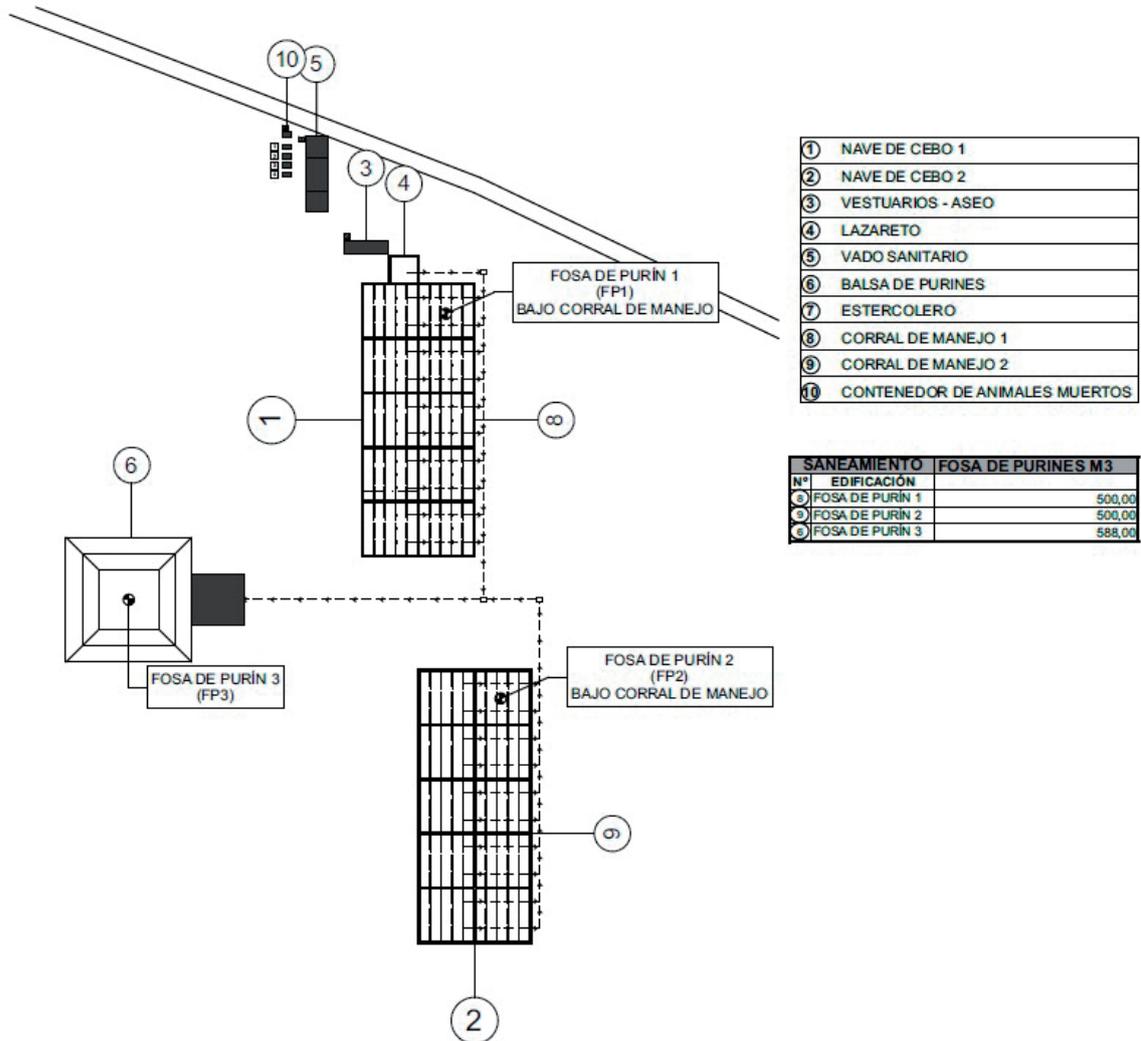
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Llerena	3	30	1,0146
Llerena	4	3	4,0636
Llerena	4	6	2,1900
Llerena	4	5	1,8056
Usagre	16	22	2,3899
Usagre	16	39	4,9660
Usagre	16	55	6,6327
Usagre	16	64	4,8044
Usagre	16	65	0,4011
Usagre	16	67	0,5839
Usagre	16	68	5,9699
Usagre	16	69	0,8696
Usagre	22	46	1,9993
Usagre	22	225	1,0203
Usagre	22	226	0,2778
Usagre	23	33	2,0271
Usagre	23	94	3,5417
Usagre	23	95	1,0379



Usagre	23	107	1,0610
Usagre	24	59	5,0250
Usagre	24	142	8,1900
Usagre	25	39	1,7942
Usagre	25	82	1,2950
Usagre	26	76	9,0700
Usagre	57	33	5,2735
Usagre	62	52	5,0979
TOTAL			82,4042

ANEXO GRÁFICO

- ① NAVE DE CEBO 1
- ② NAVE DE CEBO 2
- ③ VESTUARIOS - ASEO
- ④ LAZARETO
- ⑤ VADO SANITARIO
- ⑥ Balsa de Purines
- ⑦ ESTERCOLERO
- ⑧ CORRAL DE MANEJO 1
- ⑨ CORRAL DE MANEJO 2
- ⑩ CONTENEDOR DE ANIMALES MUERTOS

SANEAMIENTO		FOSA DE PURINES M3
Nº	EDIFICACIÓN	
①	FOSA DE PURIN 1	500,00
②	FOSA DE PURIN 2	500,00
③	FOSA DE PURIN 3	588,00

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 335/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 79/2017. (2017062584)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 79/2017, promovido por el Procurador Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja-Adismonta, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 12 de diciembre de 2016".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 335 de 28 de septiembre de 2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 79/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral Sierra de Montánchez y Tamuja, ADISMONTA, contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Junta de Extremadura de 12 de diciembre de 2016, (expediente 123.002), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2016, por no ser ajustada a Derecho, en lo que se refiere a exigir a ADISMONTA el reintegro de la subvención por las incidencias 4 y 5.
- 2) Se confirma el reintegro por ADISMONTA del importe de la factura de Puertas y Cerrajería, SL, a la que se refiere la incidencia 3.



3) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

El Director General de Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. (2017062568)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 20 de junio de 2017, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2017 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria, que es la primera que se realiza tras la entrada en vigor del nuevo Decreto 50/2017, de 18 de abril, deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 28 de junio pasado y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 20 de junio de 2017, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por la Orden de 20 de junio de 2017 (DOE núm. 131, de 10 junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2017, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a las Entidades Locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los



requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2017, a las Entidades Locales de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2017, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2017 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2017, la siguiente documentación:
 - Certificado del secretario-interventor del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Entidades Locales interesadas, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2018, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2017, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de



reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
DON ALVARO-VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	2.801,77 €	2.801,77 €	5.603,54 €
	DON ALVARO	2.855,09 €	2.855,09 €	5.710,18 €
TORREMAYOR-SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	2.940,11 €	2.940,11 €	5.880,22 €
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	ACEDERA	3.728,89 €	3.728,89 €	7.457,78 €
	LOS GUADALPERALES	2.953,81 €	2.953,81 €	5.907,62 €
	EL TORVISCAL	2.921,90 €	2.921,90 €	5.843,80 €
PUEBLA DE LA REINA-PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA	3.522,11 €	3.522,11 €	7.044,22 €
	PALOMAS	3.867,61 €	3.867,61 €	7.735,22 €
TAMUREJO-SANCTI-SPIRITUS	TAMUREJO	3.297,69 €	3.297,69 €	6.595,38 €
	SANCTI SPIRITUS	3.330,05 €	3.330,05 €	6.660,10 €
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARÍN	VILLAR DE RENA	3.605,58 €	3.605,58 €	7.211,16 €
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	3.205,43 €	3.205,43 €	6.410,86 €
CASAS DE REINA-REINA-TRASIERRA	CASAS DE REINA	3.485,28 €	3.485,28 €	6.970,56 €
	REINA	3.563,97 €	3.563,97 €	7.127,94 €
	TRASIERRA	2.907,60 €	2.907,60 €	5.815,20 €
MENGABRIL-CRISTINA	MENGABRIL	2.386,34 €	2.386,34 €	4.772,68 €
	CRISTINA	2.356,28 €	2.356,28 €	4.712,56 €
Total provincia de Badajoz		53.729,51 €	53.729,51 €	107.459,02 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
BOTIJA-TORREQUEMADA	BOTIJA	3.574,02 €	3.574,02 €	7.148,04 €
	TORREQUEMADA	3.033,39 €	3.033,39 €	6.066,78 €
HINOJAL-SANTIAGO DEL CAMPO	HINOJAL	3.155,09 €	3.155,09 €	6.310,18 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	3.173,74 €	3.173,74 €	6.347,48 €
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	3.033,49 €	3.033,49 €	6.066,98 €
	SEGURA DE TORO	3.408,79 €	3.408,79 €	6.817,58 €
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	PLASENZUELA	4.356,80 €	4.356,80 €	8.713,60 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.565,55 €	3.565,55 €	7.131,10 €
	VILLAMESIAS	4.126,49 €	4.126,49 €	8.252,98 €
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	VILLASBUENAS DE GATA	3.051,20 €	3.051,20 €	6.102,40 €
	SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.083,62 €	3.083,62 €	6.167,24 €
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	3.158,12 €	3.158,12 €	6.316,24 €
	LADRILLAR	3.417,00 €	3.417,00 €	6.834,00 €
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	3.453,32 €	3.453,32 €	6.906,64 €
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	3.225,31 €	3.225,31 €	6.450,62 €
	VILLAR DEL PEDROSO	2.988,38 €	2.988,38 €	5.976,76 €
CEREZO-MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.949,80 €	2.949,80 €	5.899,60 €
	CEREZO	3.471,29 €	3.471,29 €	6.942,58 €
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	3.277,97 €	3.277,97 €	6.555,94 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	2.285,81 €	2.285,81 €	4.571,62 €
	VILLA DEL REY	2.649,36 €	2.649,36 €	5.298,72 €
OLIVA DE PLASENCIA-VILLAR DE PLASENCIA-JARILLA	OLIVA DE PLASENCIA	2.597,48 €	2.597,48 €	5.194,96 €
	VILLAR DE PLASENCIA	2.732,42 €	2.732,42 €	5.464,84 €
	JARILLA	3.082,13 €	3.082,13 €	6.164,26 €
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	3.510,30 €	3.510,30 €	7.020,60 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.362,78 €	3.362,78 €	6.725,56 €
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	3.097,00 €	3.097,00 €	6.194,00 €
	VIANDAR DE LA VERA	3.243,37 €	3.243,37 €	6.486,74 €
ROBLEDILLO DE LA VERA-GUIJO DE SANTA BARBARA	ROBLEDILLO DE LA VERA	3.166,34 €	3.166,34 €	6.332,68 €
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	3.040,13 €	3.040,13 €	6.080,26 €
Total provincia de Cáceres		96.270,49 €	96.270,49 €	192.540,98 €

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Calzadilla y Morcillo, provincia de Cáceres, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes. (2017062595)

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, para la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Calzadilla y Morcillo, así como la clasificación de los puestos resultantes de Secretaría, reservados a funcionarios de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

ANTECEDENTES:

Primero. Los Ayuntamientos de Calzadilla y Morcillo, provincia de Cáceres, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente, han manifestado su voluntad de disolver la agrupación de municipios, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, el cual está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha agrupación fue constituida inicialmente por los Ayuntamientos de Calzadilla y Morcillo, mediante Orden de 27 de abril de 2005, del entonces órgano autonómico competente, la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (DOE n.º 54, de 12 de mayo).

Segundo. La Junta Administrativa de la agrupación ha adoptado acuerdo proponiendo la disolución de la agrupación, remitiéndolo a los Ayuntamientos integrantes para su ratificación, por acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa audiencia al funcionario afectado y sin alegaciones presentadas en el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados.

Tercero. La Diputación provincial de Cáceres, así como el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia han informado favorablemente el expediente de disolución de la Agrupación Calzadilla y Morcillo; por su parte, el funcionario de la Escala de Habilitación nacional titular del puesto no ha formulado objeciones al mismo, manifestando su voluntad de permanecer como titular en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Morcillo.

Cuarto. Se ha emitido informe preceptivo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 14 y 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales, mediante acuerdo de las corporaciones locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente.

Tercero. La aprobación de los expedientes de constitución/disolución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia del órgano correspondiente de la respectiva Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y conforme al procedimiento establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

Cuarto. Atendiendo los criterios establecidos en el artículo 2.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en cuanto que ambos municipios no superan el límite poblacional de los cinco mil uno habitantes, ni su presupuesto excede de 3.005.060,522 euros, el puesto necesario que debe resultar tras la disolución de la agrupación, que estará reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, será una Secretaría clase tercera, reservada a funcionarios de Subescala de Secretaría-Intervención, integrada dentro de la citada escala funcional.



Y conforme determina el artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en el acuerdo de disolución se fijará a cuál de las entidades locales queda adscrito el funcionario con habilitación nacional que esté desempeñando el puesto de la agrupación, así como, en su caso, el del restante personal con funciones de auxilio al puesto reservado que presta servicios en la Agrupación; de la misma manera se expresa la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, cuando establece que "las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo del citado real decreto, no afectarán a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo"; por tanto, habrá que estar a lo que al efecto haya declarado el funcionario habilitado nacional titular del puesto de Secretaría de la agrupación que ahora se disuelve.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local, y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local ejercer las atribuciones en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las entidades locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la creación, clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, esta Secretaría General

RESUELVE :

Primero. Aprobar la disolución de la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, clasificada como Secretaría clase tercera, formada por los municipios de Calzadilla y Morcillo, provincia de Cáceres.

Segundo. Disuelta la Agrupación de municipios Calzadilla-Morcillo, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Ayuntamiento de Calzadilla: se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención,
- Ayuntamiento de Morcillo: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, quedando nombrado con carácter definitivo el funcionario don Jesús García Marcos, que lo estaba en el puesto de Secretaría de clase tercera de la agrupación disuelta.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y dar traslado a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial y
Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 236/2016. (2017062591)

Con fecha 30 de octubre de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 148/2017, en el procedimiento abreviado n.º 236/2016, promovido por el letrado D. Alberto Olivera Acosta, en nombre y representación de D. Máximo Bolaños Arroba, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 4 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 19 de agosto de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 5.000 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-3671-O.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 148/2017, de 30 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 236/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Máximo Bolaños Arroba, contra la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 19 de agosto de 2016, por la que se impone el ahora recurrente una sanción de 5.000 euros por una supuesta declaración de datos falsos sobre animales de producción que se poseen, y en consecuencia, debo



anular y anulo las citadas resoluciones al considerarlas contrarias a Derecho al no considerar acreditada la conducta típica sancionada; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas devengadas”.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

(2017062623)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

HA RESUELTO :

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 1 de diciembre de 2017 a 7 de enero de 2018.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

La Directora General de Emergencias
y Protección Civil,
NIEVES VILLAR FRESNO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 2 de octubre de 2017, acordando la modificación de los artículos 11, 16, 17.3.c) y 33.4 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros Río Matachel".
(2017062585)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de 2 de octubre de 2017, acordando la modificación de los artículos 11, 16, 17.3 c) y 33.4 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Mancomunidad de municipios Tierra de Barros Río Matachel" —código de convenio 06001262012001—, publicado en el DOE n.º 138, de 19 de julio de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE
LOS BARROS-RÍO MATACHEL

ASISTENTES:

Representantes Equipo de Gobierno:	Sección Sindical UGT:
Joaquín Rodríguez Soler Pedro Chacón Nieto	María José Aguilar Venegas
Secretario: Diego Morales Domínguez	

En Villafranca de los Barros a dos de octubre de dos mil diecisiete siendo las trece horas, se reúnen en la sede de Mancomunidad, y previa citación en reglas, los Sres. Arriba transcritos, para celebrar la constitución de la mesa negociadora de los empleados públicos, convocada para el día de hoy, y a la que asiste como Secretario D. Diego Morales Domínguez, que certifica.

En esta línea D. Joaquín Rodríguez Soler, os propongo una modificación del artículos 11, 16, 17.3 c) y 33.4, texto del convenio según anexo I.

Considero que se deben modificar los artículos anteriores al texto definitivo del convenio, firmar por todas las partes negociadoras y levantar un acta suscrita por todos los intervinientes en la que se deje constancia de que esta modificación del texto del convenio es consecuencia de la mejora de solicitud que nos hace la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en la advertencia de vicios de ilegalidad convenio colectivo. "Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel", Expediente: 06/01/0033/2017. Código 06001262012001.

Además se acuerda que afecto de proceder a la inscripción de dicho acuerdo una vez aprobado ante la autoridad laboral del texto definitivo del acuerdo que resulte tras las negociación que se inició en el día 21 de Noviembre de 2016, autoriza y habilita a D. José Luis Pérez Barrero con DNI 34782819-B, como empleado público de dicha entidad para que formule la inscripción de solicitud del registro por modificación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos se levantó acta de constitución de la sesión de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.



ANEXO I

Se detalla los artículos y párrafos que han sido sometido a cambios o modificación siguiendo las instrucciones de advertencias de vicios de ilegalidad del convenio colectivo.

17.3. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

...

- c) El permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cuatro semanas ininterrumpidas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

...

Artículo 16. Vacaciones y calendario laboral.

...

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Mancomunidad coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, parto, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento y paternidad, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice la incapacidad temporal, parto, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento y paternidad, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En el supuesto de que el trabajador las pudiese disfrutar durante el año natural al que corresponda podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero siguiente.

...

**Artículo 11. Clasificación del Personal.**

Los cuerpos y escalas se clasifican en grupos de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos.

Dentro de cada grupo se incluirán los distintos puestos de trabajo, que quedarán determinados por el catálogo y la relación de puestos de trabajo, y serán clasificados de forma análoga para todos las trabajadoras y trabajadores públicos.

Titulación de Acceso	PERSONAL LABORAL
	Grupo profesional
Grado	1 A Licenciados
	1 B Diplomaturas
Técnico Superior	2 Técnicos especialistas
Bachiller o Técnico	3 Encargados y administrativos
Graduado en ESO	4 Oficiales de 1. ^a y Auxiliares
Certificado de escolaridad	5 Oficiales de 2. ^a , peones, operarios y ordenanzas

...

Artículo 33. Derechos sindicales.

...

4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, los representantes sindicales tendrán los siguientes derechos:

- A realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses, para ello dispondrá de horas mensuales para esa finalidad.
- Al uso del crédito horario.
- A la acumulación de horas sindicales en una o varias personas, independientemente del órgano de representación al que pertenezcan. Si esta acumulación de horas supone de hecho la liberación parcial o total del representante será necesaria la comunicación previa del Sindicato a la Mancomunidad.
- Las Centrales Sindicales serán quienes controlen el mejor ejercicio del tiempo sindical de sus componentes.



- No se computarán como horas sindicales las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Mancomunidad.
- La representación sindical que participe en la negociación del Convenio Colectivo, RPT y Planes de Empleo como componentes de las mesas negociadoras, y mantengan su vinculación como trabajador/ra en activo en la Mancomunidad, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.
- La representación de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TC1 Y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y aquellos documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten al personal.
- Las secciones sindicales con representación en la Empresa podrán crear bolsas de horas que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por sus delegados/as sindicales, delegados de prevención y representantes del personal, mas 100 horas repartidas conforme a la representación obtenida en dichos órganos.

...





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062606)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de diciembre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de diciembre de 2017.

Mérida, 15 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	203	A.T.S.	DON BENITO		21			PR	N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R
								C						

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura. (2017062641)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 23 de noviembre de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2018.

(2017062642)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2018, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 23 de noviembre de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 194 del polígono 3. Promotores: D. Christache Gabi Viorel y D. Gigel Liga, en Torre de Don Miguel. (2017081671)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 194 (Ref.^a cat. 10191A003001940000XI) del polígono 3. Promotores: D. Christache Gabi Viorel y D. Gigel Liga, en Torre de Don Miguel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2017 sobre la XIX convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2018".
(2017081786)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con la finalidad de promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales, y mejorar la imagen y la posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra de nuestra Comunidad Autónoma, considera oportuno convocar la XIX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2018", dando continuidad al estímulo y apoyo institucional, como en las anteriores convocatorias, a los productores de la región para obtener aceites de calidad.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XIX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2018", que se celebrará el próximo mes de febrero en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1.^a Se establecen cuatro modalidades de participación:

- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción, entendiéndose como tal a aquel cuya producción exceda de 50.000 litros por lote.



- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, entendiéndose como tal a aquel cuya producción no sea inferior a 500 litros ni exceda de 5.000 litros por lote.
- 2.^a Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.
- 3.^a La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo.
- 4.^a No será admitido, a efectos del concurso convocado, aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación de calidad agroalimentaria.
- 5.^a Cada muestra presentada al concurso, de aceite obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2017/2018, deberá proceder de un lote homogéneo, es decir de un único depósito que tenga las siguientes capacidades:
 - Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
 - Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
 - Mínimo 50.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de gran producción.
 - Mínimo 500 litros y un máximo de 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor.
- 6.^a Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente 1 litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.
- 7.^a Las solicitudes debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo normalizado del anexo, junto con las muestras se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (Anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 19 de enero de 2018.



- 8.^a Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra por categoría. La participación en la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, imposibilitará la presentación de muestras al resto de categorías.
- 9.^a Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica, dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.
- 10.^a Las muestras se someterán al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.
- El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a los participantes, quedando los mismos en sus archivos.
- 11.^a El jurado estará compuesto por los miembros del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por el Jefe de Panel o persona que le sustituya.
- 12.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el anexo XII del Reglamento (CE) n.º 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, en su versión vigente.
- El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.
- 13.^a Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.
- 14.^a En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Medalla de Oro" así como un reconocimiento especial, denominado "Medalla de Plata", para los demás finalistas. Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor, así mismo se valorará el equilibrio entre el amargo y el picante.
- 15.^a Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.
- 16.^a El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.
- 17.^a Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el anexo. En el caso de no



concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del físico-químico, quedaría anulado su premio.

- 18.^a Una vez resuelto el concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan resultado ganadores y finalistas y quieran hacerlo constar, podrán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases, la denominación del concurso "Extrema Selección 2018".
- 19.^a El acto de entrega de premios de esta XIX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2018" se hará en un acto público que será convocado al efecto.
- 20.^a Las empresas finalistas aportarán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.
- 21.^a El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 9 de noviembre de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



A N E X O
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XIX CATA-CONCURSO DE
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA “EXTREMA SELECCIÓN 2018”

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
CIF	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo		
Nombre del representante D. NIF		
Nombre del Maestro de Almazara:		

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Contenido del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción (Cantidad mínima 50.000 litros).
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, (Cantidad mínima 500 litros, máxima 5.000 litros).

Fdo:

En , a de de 201

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 horas del día 19 de enero de 2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 CÁCERES.



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad de la Casa de la Mujer de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte. SV.1/2018. (2017062592)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expte.: Secretaría General del IMEX.
- c) N.º del expediente SV.1/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la Casa de la Mujer de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Casa de la Mujer de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el apartado 7 del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos euros (145.500€), IVA no incluido.
- b) Tipo de IVA: (21 %), treinta mil quinientos cincuenta y cinco euros (30.055 €).
- c) Presupuesto total: Ciento setenta y seis mil cincuenta y cinco euros (176.055 €).
- d) Valor estimado del contrato: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos euros (145.500 €).
- e) Anualidades: Año 2018: 176.055 €.

**5. GARANTÍAS:**

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Especial: No procede.
- d) Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Domicilio: C/ Adriano, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 (Badajoz).
- d) Teléfonos: 924 - 93 05 00 y 924 - 93 05 08.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro de Características que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días contados a partir de la publicación del contrato en el DOE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, 4.
 - 3.ª Código postal y localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).

Y según lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen, anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

b) Domicilio: C/ Adriano, 4.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha:

– Documentación Administrativa (Sobre 1): Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Mediante acto público y en el Perfil de contratante a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>. se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de los errores.

– Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre "3"): transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma (CA).

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMATIVO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante (artículo 53 TRLCSP), Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2017. La Directora General del IMEX, ELISA BARRIENTOS BLANCA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación la contratación del servicio de "Custodia, inventario y gestión de documentación e historias clínicas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117062648/17/PA. (2017081789)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 - 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 - 6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/01/1117062648/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Contratación del servicio de custodia, inventario y gestión de documentación e historias clínicas", con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 92512000-3 Servicio de Archivo.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

140.495,21 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 66.902,48 €.
- b) IVA (21 %): 14.049,52 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 80.952,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. (Artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.



3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud.juntaex.es

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>

2) Pulsar el icono: Perfil de contratante / Licitaciones.

3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.

4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

5) Pulsar el icono: Búsqueda por expediente u objeto.



6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).

7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 9 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es